



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

20
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
N° 617/22**

Sucre, 12 de diciembre de 2022

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 285/22 de 28 de julio de 2022, el Concejo Municipal, DESIGNÓ a la DIRECTIVA del Concejo Municipal, la misma que está compuesta por los siguientes Concejales: 1) PRESIDENTE: Dr. Gonzalo Pallares Soto 2) VICEPRESIDENTE: (no se eligió y quedo en mesa), 3) CONCEJAL SECRETARIA: Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel, respectivamente.

Que, por Resolución No 301/22 de 04 de agosto de 2022, el Concejo Municipal, DESIGNÓ al CONCEJAL: Sr. Edwin González Aparicio, como CONCEJAL DECANO del Municipio de Sucre, ..., para que cumpla sus funciones como Concejal Decano, en el marco del art. 33 de la Ley del Reglamento General del Concejo y otras normas que rigen sobre la materia.

Que, por Resolución No. 573/22 de 28 de noviembre de 2022, el Concejo Municipal, AUTORIZÓ el Viaje y Declaró en Comisión Oficial de Servicios, al CONCEJAL: Sr. Edwin González Aparicio, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SALUBRIDAD Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR, con la finalidad de que viaje a Ecuador (Quito), para asistir al INTERCAMBIO INTERNACIONAL PARA CONOCER EL PROCESO DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS FONDOS DE AGUA EN EL ECUADOR – FONAG Y FORAGUA evento que se realiza del 11 al 16 de diciembre de 2022, a los fines administrativos la declaratoria en comisión comprende del 10 al 17 de diciembre de 2022.

Que, asimismo por Resolución No. 605/22 de 07 de diciembre de 2022, el Concejo Municipal, AUTORIZÓ el Viaje y Declaró en Comisión Oficial de Servicios, entre otros, al CONCEJAL: Dr. Gonzalo Pallares Soto, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, con la finalidad de que viaje a la ciudad del Cusco de la República del Perú, integrando la delegación del Municipio de Sucre – Bolivia, para asistir y participar en el ACTO PROTOCOLAR DE LA FIRMA DEL ACUERDO DE HERMANAMIENTO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ, evento que se realizará el día miércoles 14 de diciembre de 2022, a Hrs. 11:00, en la Municipalidad Provincial del Cusco, República del Perú, sujeto a una Agenda Especial; a los fines administrativos la declaratoria en comisión se estableció del 12 al 15 de diciembre de 2022.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 12 de diciembre de 2022 y ante la Declaratoria en Comisión Oficial del CONCEJAL DECANO y del PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL por Resoluciones Nos. 573/22 y 605/22 y al no existir Vicepresidente (designado); a propuesta del Presidente del Concejo Municipal, el PLENO del Concejo Municipal, conforme a las normas y procedimientos establecidas, ha determinado DESIGNAR al Concejal Titular: Abog. Iber Antonio Pino O'Barrio, como Presidente (a.i.) del Concejo Municipal de Sucre, con todas las atribuciones, derechos, obligaciones y responsabilidades, entre tanto dure la ausencia del Presidente y Concejal Decano, a los fines administrativos y legales que correspondan.

Que, conforme al art. 33 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal (SUPLENCIA DE LA DIRECTIVA DEL PLENO). En caso de ausencia del Presidente del Concejo durante una determinada sesión, asumirá automáticamente el Vicepresidente con las mismas atribuciones, derechos, obligaciones y responsabilidades y en caso de ausencia de ambas autoridades, asumirá el Concejal Decano, o en su defecto, será el Pleno quien nombrará como Presidente en SUPLENCIA LEGAL a uno de los Concejales presentes en sala:(sic).

Que, de acuerdo al art. 97 de la Ley del Reglamento General del Concejo: El Pleno del Concejo Municipal es la máxima instancia de decisión del Concejo Municipal donde se deciden las políticas institucionales y las normas

S.O.138/22
R.A.M. N° 617/22
Copia R.A.M. 573-605/22
Fs.5



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

para el funcionamiento del Gobierno Autónomo Municipal; son presididas por la Presidenta o el Presidente del Concejo, en su ausencia momentánea por la Vicepresidenta o el Vicepresidente y en ausencia de ambos, por el que se nombre en la Sesión.

Que, en sujeción al inc. a) art.13 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal (DERECHOS): Las Concejales y los Concejales en ejercicio tienen, entre otros derechos: Ser elegido miembro de la Directiva.

Que, en sujeción al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al art. 16 numeral 4) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR al CONCEJAL TITULAR: Abog. Iber Antonio Pino O'Barrio, como PRESIDENTE (a.i) DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, por unanimidad del Pleno del Concejo Municipal, entre tanto dure la Declaratoria en Comisión del Presidente y Concejales Decano, conforme se tiene previsto en las Resoluciones 573/22 y 605/22, decisión asumida en el marco del art. 33 y 97 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal; con todas las atribuciones, derechos, obligaciones y responsabilidades, entre tanto dure la ausencia del Presidente y Concejales Decano, a los fines administrativos y legales que correspondan. (haciendo constar que el viaje del Presidente, se realizó a Hrs. 08:00 de la noche, del día de (hoy) 12 -XII-22.

ARTÍCULO 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dr. Gonzalo Pallares Soto
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE


Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

